



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 199.- La Dirección General de Medio Ambiente es el área competente para conducir las políticas en materia ambiental coadyuvando con las autoridades en los diferentes niveles de gobierno que concurran en el territorio municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima y el Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo o la denominación que los sustituya; así como la colaboración y coordinación en la planificación, ejecución, cumplimiento y vigilancia de los convenios estatales y federales celebrados por el Ayuntamiento en cuanto a zonas federales y playas limpias que a su competencia con el medio ambiente corresponda.

La persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente dispondrá de las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Evaluar, dictaminar y autorizar los trámites que le faculden las Leyes y Reglamentos en la materia;
- II. Resolver el Dictamen de Congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial local del territorio de Manzanillo;
- III. Promover, coordinar e impulsar los programas ambientales que de manera directa o conjuntamente con los distintos niveles y sectores se lleven a cabo en el Municipio;
- IV. Formular y conducir la política de protección del medio ambiente y ecológica en el ámbito de su competencia demás disposiciones que establece la fracción V, del artículo 115 de la Constitución Federal, correlativo del artículo 87 fracción V, de la Constitución Local, las Leyes, Reglamentos y convenios de la materia en los diferentes niveles de gobierno;
- V. Coordinar técnicamente la implementación de Reglamentos que regulen todos los aspectos de la contaminación ambiental y el equilibrio ecológico;
- VI. Evaluar y resolver los estudios de impacto ambiental que en el ámbito de su competencia le corresponda hacerlo;
- VII. Promover, coordinar e impulsar los programas ambientales que de manera directa o conjuntamente con los distintos niveles y sectores se lleven a cabo en el Municipio;



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



- VIII. Formular y conducir la política de protección del medio ambiente y ecológica en el ámbito de su competencia y demás disposiciones que establece la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, correlativo del artículo 87 fracción V de la Constitución Local, las leyes, reglamentos y convenios de la materia en los diferentes niveles de gobierno;
- IX. Otorgar o revocar los permisos, licencias dictámenes, certificaciones, registros y las autorizaciones de su competencia, solicitando en su caso la revocación de aquellos que se encuentren incumpliendo la normatividad o condicionantes ambientales y hubiese expedido en su oportunidad la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- X. Elaborar los Dictámenes para acuerdo en los procesos legales instaurados a infractores;
- XI. Asistir a reuniones, comités, consejos técnicos, foros y talleres de trabajo del rubro ambiental, así como la gestión, diseño y ejecución del Programa Municipal de Protección Ambiental;
- XII. Elaborar y validar el dictamen de incorporación de las áreas verdes al Municipio;
- XIII. Conformar e integrar el Sistema Integral de Gestión Ambiental, instalando para ello el Consejo Municipal de Medio Ambiente;
- XIV. Participar en la planificación, aplicación, ejecución, cumplimiento y vigilancia del Fondo de Zona Federal para el mantenimiento y limpieza de la zona federal marítimo terrestre del Municipio de Manzanillo, en conjunto con la Dirección competente de la Tesorería Municipal;
- XV. Solicitar la aplicación de fianzas por restauración en caso de no cumplimiento;
- XVI. Turnar los trámites de verificación ambiental a la Dirección General de Inspección y Vigilancia la Dirección o al Departamento de Seguimiento Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano, para que se realicen los procedimientos administrativos conducentes;
- XVII. Participar en coordinación con la Dirección General de Inspección y Vigilancia, con el Departamento de Seguimiento Urbano y las demás autoridades ambientales estatales y federales, en las emergencias y contingencias ambientales que afecten su circunscripción territorial, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan en el territorio estatal; y
- XVIII. Las demás que ordene en materia ambiental la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 200.- La Dirección de Medio Ambiente dispondrá para el cumplimiento de sus responsabilidades, de dos Direcciones, tres Departamentos y una Ventanilla de Trámites Ambientales. Esta última tendrá las funciones y atribuciones siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



- I. Información y recepción de trámites que se requieran realizar ante la Dirección;
- II. Recibir y canalizar las solicitudes de podas, trasplantes, aprovechamientos y derribos de arbolado en las zonas de competencia municipal;
- III. Recibir y capturar las solicitudes de aprovechamiento y registro de sonido;
- IV. Elaborar reportes mensuales para la Dirección General de Medio Ambiente sobre los trámites en proceso y concluidos ante ventanilla;
- V. Elaborar, actualizar en coordinación con el organismo operador el registro municipal de descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillados que administre el organismo operador;
- VI. Recepción de Estudios de Impacto ambiental, revisión de documentación de ingreso y asignación de folio emisión de recibo de pago por concepto de evaluación y emisión de resolutivo;
- VII. Expedir, previo pago de derechos que se fije en la Ley de Hacienda Municipal vigente para el Municipio de Manzanillo, los registros para los consultores ambientales, certificaciones y la información que le sea solicitada en los términos de la normatividad vigente en la materia;
- VIII. Apoyar en actividades de logística en diferentes programas anuales de la Dirección;
- IX. Ingresar solicitud de dictamen de verificación ambiental para licencia de funcionamiento, dar trámite al área de verificación y expedir el recibo de pago; y
- X. Mantener control permanente de ingresos por concepto de trámites ambientales realizados en ventanilla y conceptos de multas económicas derivadas de procedimientos instaurados;